

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-09-FC-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

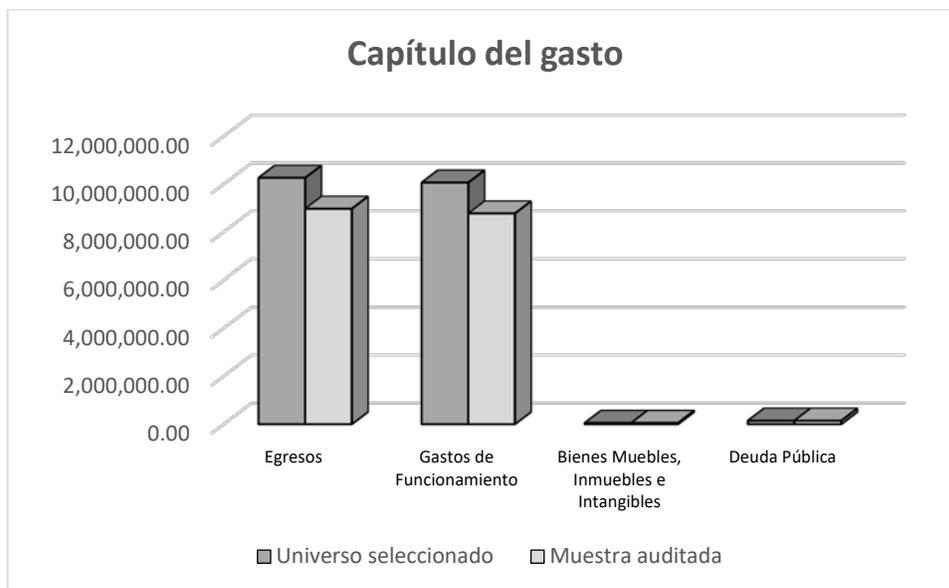
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,450,049.00 y de los egresos por un importe de \$8,970,523.32; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 64.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	9,981,934.42	6,450,049.00	64.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 87.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	10,262,463.52	8,970,523.32	87.4%
Gastos de Funcionamiento	10,064,754.33	8,772,814.13	87.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,174.98	52,174.98	100.0%
Deuda Pública	145,534.21	145,534.21	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 33.5%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 66.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están tomando las acciones para incrementar el nivel de cumplimiento.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estuvo fuera de su periodo de gestión, el cual terminó el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, así como el plazo para llevar a cabo su implementación.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de dos actas del Órgano de Gobierno celebradas en el mes de agosto 2021, donde se aprueban los Estados Financieros del tercer y cuarto trimestre.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las sesiones y actas de la Junta de Gobierno durante su gestión, fueron realizadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se apejó a las disposiciones normativas para la periodicidad de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apejarse a las disposiciones normativas para la periodicidad de las sesiones del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 de 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de actas del Órgano de Gobierno celebradas en el mes de noviembre 2021 y enero 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las sesiones y actas del Consejo Consultivo durante su gestión, fueron realizadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que acreditó el acta de la sesión ordinaria del cuarto trimestre, sin embargo, faltó el acta correspondiente al tercer trimestre.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a las disposiciones normativas para la periodicidad de las sesiones del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que cuenta con un Reglamento Interior debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que contó con un Manual de Organización, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió elaborar y publicar el Manual de Procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se encuentran trabajando en la elaboración de este Manual.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de oficio de solicitud de publicación en el periódico oficial ante el Secretario de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los avances realizados a dicho Manual.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno, relativas a la publicación del Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que no contó con Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se encuentran trabajando en la elaboración de este Manual.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de oficio de solicitud de publicación en el periódico oficial ante el Secretario de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los avances realizados a dicho Manual, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno, relativas a la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se encuentran trabajando en la elaboración de este Proyecto.

Además, ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión el organismo no contaba con los recursos suficientes para programar y ejecutar obras de mantenimiento y desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que la Contraloría Interna, presentó los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2021.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que la Contraloría Interna, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión siempre se trató de obtener resultados mejores en cada revisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

12. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de las firmas de los representantes del Consejo Consultivo y del representante de la Comisión Estatal del Agua, lo cual pudiera invalidar los acuerdos que se tomaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por motivos de premura algunas actas carecieron de las firmas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las actas del Órgano de Gobierno con las firmas correspondientes.

13. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Sesión ordinaria número 5 de la Junta de Gobierno, del 22 de diciembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en forma extemporánea el 31 de marzo de 2021, aún y cuando se solicitó de manera oportuna su publicación a la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante oficio número DAPAS/035/202.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se detectó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$15,494,491.00, excedieron a la estimación de los ingresos por \$15,479,491.00, determinando una diferencia de \$15,000.00, la cual prevaleció en las modificaciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este resultado deriva del año inmediato anterior y que se girarán las instrucciones para cumplir con esta disposición normativa.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión no sucedió tal situación, por lo que se notificará a la presente administración para que realice la modificación a sus presupuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales sin el sustento correspondiente.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$280,529.10, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$9,981,934.42 y los gastos por \$10,262,463.52, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del informe del cuarto trimestre del ejercicio 2021, entregado al H. Congreso del Estado el 23 de marzo de 2022. Así mismo menciona que el balance negativo presupuestario fue el resultado de los pasivos registrados.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que fue notificado al H. Congreso del Estado, sobre el balance presupuestario negativo y que dicho oficio permanece en las instalaciones del Organismo y que posteriormente se solicitará.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que informó al órgano legislativo de manera extemporánea y no señaló las acciones que emprendería para atender el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar oportunamente al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

16. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que no se implementaron las acciones correctivas durante el ejercicio 2021, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, mismo que fue informado en su momento al H. Congreso del Estado, al haber incrementado los gastos de funcionamiento en \$773,140.44, equivalentes a un 8.3%, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta situación fue por la falta de pagos y al incremento del gasto.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los reportes analíticos mensuales, donde dicho aumento no corresponde a su gestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no señalaron las acciones que emprendería para atender el balance presupuestario negativo, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

17. Se detectó que el Organismo Operador omitió apegar a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los siguientes ingresos: por mantenimiento de la red de drenaje sanitario, la falta de cobro del impuesto al valor agregado sobre los servicios facturados, en el servicio medido no indicó los metros cúbicos cobrados y cobros con el concepto de Otros cargos, sin indicar base para su determinación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se giraron las instrucciones para apearse a las disposiciones de la Ley de Cuotas y Tarifas.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la Ley de Cuotas y Tarifas e indican que sus cobros fueron en apego a esta Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

18. Con el análisis del reporte de la recaudación que proporcionó el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que realizó cobros por importes menores a los determinados por el sistema de cobranza por un monto de por \$522,020.59, sin presentar evidencia que lo justifique.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante los meses de octubre a diciembre de 2021 se aprobaron descuentos por la Directora en funciones de ese periodo por un monto de \$25,425.03, comentó además que el Organismo constituyó el 7 de febrero de 2020, un Comité para la revisión y aprobación de adeudos incobrables.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en acta original del Comité para la revisión y aprobación de adeudos incobrables, (constituido el 7 de febrero de 2020), copia simple del Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables publicado en POE el 10 de marzo de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del análisis en apego a sus lineamientos, para otorgar los descuentos a los usuarios beneficiados.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se presenta solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse al Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

20. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de marzo de 2020, del Manual para la Depuración de adeudos incobrables.

21. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se encuentran trabajando en la elaboración de este Manual.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si se contó con dicho Manual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los avances realizados a dicho Manual.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas para elaborar el Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación y su posterior publicación, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

22. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió implementar un sistema para el control de ingresos, subsidios y ajustes a la facturación de las cuentas pendiente de cobro (rezago), con el objetivo de mejorar la eficiencia de los servicios que ofrecen el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se han girado las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a esta situación.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los reportes generados por el sistema implementado ADYCO-AGP.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, además de lo anterior, los documentos que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

23. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2021, contó con 8,926 usuarios, de los cuales al 99.0% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por el momento no cuenta con suficiencia económica para la adquisición de medidores, ni con un suministro continuo de agua a la población.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que derivado de la solvencia económica del organismo durante su gestión no fue posible implementar un programa de mayor escala para micromedición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

24. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no obtuvo recursos derivados de convenios durante el ejercicio 2021.

Servicios personales

25. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

26. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$7,826,903.00, importe que presentó un incremento de \$216,946.00, que representó el 2.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

27. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$7,826,903.00, comprobando que devengó y pagó \$6,617,559.22, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$8,159,624.19, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,209,343.78, por debajo del monto aprobado.

28. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

29. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y aguinaldo, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2021, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$86,225.85.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de recibos timbrados del pago de nómina.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de Tabulador de sueldos y salarios e indica que después de analizar las percepciones, se observa que no se excedieron.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó evidencia comprobatoria por un monto de \$34,660.88, sin embargo, omitió presentar evidencia que aclare un monto de \$51,564.97; por lo que no solventó.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se presenta solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$51,564.97 (Cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de los sueldos y aguinaldo, que no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación que compruebe el gasto o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó varios puestos, no estuvieron previstos en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2021, observando un monto pagado de \$1,436,160.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se han girado las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a los puestos indicados en el Tabulador vigente.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del Tabulador de sueldos y salarios e indica que después de analizar las percepciones, se observa que no se excedieron.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender esta observación; además de lo anterior, los documentos que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en el Tabulador autorizando la totalidad de remuneraciones que perciben los servidores públicos conforme a la normatividad aplicable.

31. Se detectó que el Tabulador elaborado y publicado en Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2021, no contiene el número de plazas autorizadas, por lo que no se fue posible verificar que la cantidad de empleados que aparecen en las nóminas correspondieran a las autorizadas en el citado Tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se han girado las instrucciones necesarias para dar cumplimiento en la información que debe incluir el Tabulador.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se notificará a la presente administración para que realice las gestiones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar el número de plazas autorizadas en el Tabulador.

32. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió siete contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de: repartidores de recibos de cobro, apejándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

33. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió integrar y actualizar expedientes completos, por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio en el que se requiere la información para la actualización de los expedientes, así como expedientes para su cotejo.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si contó con un control de expedientes de personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones que emprendió para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que el Director General, que estuvo en funciones por el período del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2021, omitió acreditar título profesional relacionados con la función o la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones durante este período por un monto de \$133,786.90.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del título y cédula profesional de la funcionaria en mención.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta observación estuvo fuera de su periodo de gestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que acreditó el perfil de Director General en apego a la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

35. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se verificó que los funcionarios que ocuparon el puesto de Contralor Interno durante el ejercicio 2021, acreditaron su título profesional.

36. Con el análisis de la plantilla de personal que prestaron sus servicios en el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 42 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años y 17, con 16 años o más de servicio, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se propondrán tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a esta disposición.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta observación estuvo fuera de su ámbito de competencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

37. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

38. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados

contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

39. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

41. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por un monto de \$197,796.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado,, debido a que presentó la comprobación por un monto de \$110,250.32, sin embargo, omitió presentar evidencia de la justificación del destino del consumo de combustible por un monto de \$87,546.50, por lo que no solventó.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se presenta solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación que justifique el destino del gasto.

42. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

43. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

45. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de arrendamiento de maquinaria y otros equipos (retroexcavadora, cortadora de concreto y renta de pipa), por un monto de \$103,469.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la documentación comprobatoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó la comprobación por un monto de \$91,102.21 sin embargo, omitió presentar evidencia documental del arrendamiento de equipo que aclare un monto de \$12,367.24; por lo que no solventó.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se presenta solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$12,367.24 (Doce mil trescientos sesenta y siete 24/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por lo gastos realizados sin documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación que compruebe el gasto o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de retroexcavadora, de cortadora de concreto y renta de pipa para suministro de agua por un monto de \$103,469.45, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, pero omitieron elaborar los contratos debidamente formalizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la información con la que se contaba fue presentada en el resultado número 45.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los contratos por arrendamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó los contratos para aclarar esta observación.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

47. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado, consistente en copia certificada de los comprobantes de pagos ante la Secretaría de Finanzas del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta observación estuvo fuera de su gestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del pago de impuesto a la Secretaría de Finanzas.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

48. Se detectó que, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realizó el pago de forma duplicada ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la declaración del mes de octubre 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de acuerdo con las pólizas E00086 de fecha 31/01/2021 por un monto de \$11,714.00 y E00516 de fecha 26/07/2021 por un monto de \$11,714.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la póliza de E00086 pertenece a un pago pendiente y el E00516 pertenece al pago de la misma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado por concepto de pago duplicado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P. por un monto de \$11,714.00 (Once mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por la duplicidad de los pagos que se realizaron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la documentación que compruebe el gasto o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

49. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realizó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el pago de accesorios (recargos y actualizaciones) por concepto de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por

Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio 2021, por un monto total de \$3,342.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del reporte bancario (reintegro) por un importe de \$409.00; que realizó la ex titular de Administración y Finanzas del Organismo, de fecha 8 de septiembre de 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible cubrir en tiempo y forma por la falta de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que reintegro un monto de \$409.00, sin embargo, omitió presentar evidencia que aclare un monto de \$2,933.00, por lo que no se solventó.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$2,933.00 (Dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de recargos y actualizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

50. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se desconoce la razón por la que en su momento se registró el saldo de esta cuenta, e indica que se cuenta con un juicio de nulidad, con el expediente 1097/19-25-01-8-0T para solicitar la nulidad de estos créditos fiscales.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al término de su gestión el Organismo contaba con un amparo ante el Tribunal de

Justicia Administrativa, dicho proceso quedó pendiente de concluir y se notificó en el proceso de la entrega recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las declaraciones de derechos y en todo caso, aún no se resuelve el juicio interpuesto.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

51. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se desconoce la razón por la que en su momento se registró el saldo de esta cuenta, e indica que se cuenta con un juicio de nulidad, con el expediente 1097/19-25-01-8-0T para solicitar la nulidad de estos créditos fiscales.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al término de su gestión el Organismo contaba con un amparo ante el Tribunal de Justicia Administrativa, dicho proceso quedó pendiente de concluir y se notificó en el proceso de la entrega recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las declaraciones de derechos y en todo caso, aún no se resuelve el juicio interpuesto.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

52. Se detectó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió suscribir o presentar el contrato respectivo por concepto de verificación de instalaciones eléctricas y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó un pago por un monto de \$8,000.00, de acuerdo con la póliza número E00433 del 28 de junio de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el contrato ya existía y fue realizado por modificaciones y mantenimiento.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de requerimiento de pago de CFE, por haber excedido la carga contratada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del contrato requerido.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

53. Se detectó que, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

54. Se detectó que, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

55. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

56. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

57. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, estantería y equipos de cómputo), y equipo de transporte (motocicleta), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

58. Se detectó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, estantería y equipo de cómputo), adquirido durante el ejercicio 2021, se registró en el rubro de activo no circulante, debiendo contabilizarla en gastos, debido a que el monto no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la evidencia documental en la que se realizó una reclasificación contable; al revisar dicha reclasificación se puede observar que es incorrecta pues afecta el Presupuesto de egresos 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se notificará a la presente administración para que realice las gestiones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir los registros contables.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-007 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los lineamientos para el registro de los bienes muebles en el activo no circulante, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

59. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, estantería y equipos de cómputo), y equipo de transporte (motocicleta), no fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$52,174.98.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de una lista de inventario.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se notificará a la presente administración para que realice las gestiones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que muestre un inventario completo actualizado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar en el inventario los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad aplicable.

60. Se detectó que, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

61. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 51.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 91.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están tomando las acciones para incrementar el nivel de cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión siempre se trató de obtener resultados mejores en cada revisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

62. Con la revisión de las cuentas de honorarios especiales, ingresos por identificar y servicios de arrendamiento, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió apearse al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el Clasificador por Tipo de Gasto (CTG), contraviniendo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al utilizar cuentas no incluidas y al cometer errores de registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están tomando las acciones para incrementar el nivel de cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se notificará a la presente administración para que realice las gestiones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir los registros contables.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender irregularidades contables determinadas, relativas al registro de egresos por servicios de arrendamiento, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

63. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

64. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar los estados de cuenta y confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-DT-0644/2022 del 18 de marzo de 2022, el cual fue notificado el 29 de marzo de 2022; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la solicitud recibida por la institución bancaria.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de oficio de solicitud de confirmación de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la respuesta de la institución bancaria.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se presenta solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

65. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado acreditable originado por los gastos que realizó el Organismo Operador de Ébano, S.L.P.

66. Se detectó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar de servidores públicos por un monto de \$1,328.88, los cuales no fueron comprobados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes. Asimismo, manifiesta que fue una falta de comprobación de gastos médicos de un trabajador.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al término de su gestión no quedaron adeudos pendientes, por lo que estos saldos son responsabilidad de la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia del reintegro de esta cuenta por cobrar.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

67. Se detectó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las declaraciones de IVA.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las declaraciones presentadas no son las del Impuesto al Valor Agregado, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero, febrero, agosto y septiembre del ejercicio 2021.

68. Se detectó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$2,247,059.27, de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si bien existe el saldo a favor, también existe adeudo, pero se realizarán las gestiones para su recuperación o reclasificación contable, según resulte.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dicho saldo no es a favor del Organismo, ya que por error de captura ese saldo corresponde a impuestos por pagar, de igual manera, informaré a la actual administración para que realicen las gestiones y reclasifiquen dichos saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las gestiones realizadas para recuperar los saldos a favor.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

69. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió incluir en las notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo; comprobando además que la información de los adeudos que arrojó el sistema denominado SAGIT o SITRAC no es verídica en razón de que a partir del 13 de septiembre de 2021 dejó de funcionar, ya que el disco duro no se localizó en el equipo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las notas a los estados financieros.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del apartado 6 que incluye las notas a los estados financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentaron la documentación requerida, sin embargo, las citada información no fue acreditada con el reporte emitido por su sistema comercial que respalde dichas notas.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-010 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en las notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

70. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, pues en general no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta circunstanciada del proceso de entrega recepción que indica esta irregularidad, en el apartado del inventario.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al inicio de su gestión dichos saldos ya estaban registrados y contabilizados, derivado de la migración al sistema SAACG.NET que por error de los responsables de dicha migración, no tuvieron un control de este.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

71. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta circunstanciada del proceso de entrega recepción que indica esta irregularidad, en el apartado del inventario.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dará conocimiento a la actual administración para que realice la gestión y poder valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, cabe mencionar que el 85 % de los activos ya perdieron su valor contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

72. Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el mobiliario, vehículos, y equipos no fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P..

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la evidencia documental en la que se realizó una reclasificación contable; al revisar dicha reclasificación se puede observar que es incorrecta pues afecta el Presupuesto de egresos 2022.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión siempre contó con un control del inventario del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para registrar los bienes muebles en el inventario.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar al inventario los bienes muebles.

73. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la depreciación de los bienes ya rebasa el valor de los mismos.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dará conocimiento a la actual administración para que realice la gestión y poder reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, cabe mencionar que el 85 % de los activos ya perdieron su valor contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender la normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

74. Se observó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$34,520,094.91, que representa el 86.2% no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo con la Comisión Nacional del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se desconoce la razón por la que en su momento se registró el saldo de dicha cuenta y que existe un juicio de nulidad con número de expediente 1097/19-25-01-8-0T para solicitar la cancelación de los créditos fiscales por lo derechos, aprovechamientos de agua y derechos de aguas residuales.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se cuenta con un amparo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; lo cual es responsabilidad de la actual administración dar continuidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir los registros contables.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-011 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo de cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

75. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los documentos para la integración de los expedientes de proveedores.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en su momento, no se tuvo una respuesta favorable por parte de los proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentaron evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

76. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante la consulta en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

77. Se detectó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes a los meses de enero, febrero, octubre y noviembre ejercicio 2021; además el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$1,724,035.78, de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar, el resultado, que si existen adeudos de este impuesto.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las declaraciones de enero y febrero del Impuesto sobre la Renta. (anexan evidencia incompleta de haber cumplido con la obligación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó documentalmente la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 y anteriores.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021 y anteriores.

78. Se observó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si existen adeudos con estas instituciones.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del convenio celebrado con el IMSS para regularizar los adeudos históricos y recuperar la atención médica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó documentalmente la presentación del pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes laborales, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al 2021.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar las retenciones por concepto de cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral, correspondientes al ejercicio 2021.

79. Con la revisión de la cuenta de Pasivo Circulante - Otros Pasivos a Corto Plazo, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió apegarse al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos, al registrar los ingresos por clasificar con un monto de \$9,113.70.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAPAS/261/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta situación se debió a depósitos que realizaron a la cuenta bancaria algunos usuarios y no se presentaron a solicitar su recibo oficial.

Además, el ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dará conocimiento a la actual administración para que realice las gestiones y clasifique estos ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir los registros contables.

AEFMOD-09-FC-OPA-2021-05-012 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender irregularidades contables determinadas, relativas al registro de ingresos por clasificar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

80. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

81. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 49 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 43 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 12 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 78,579.21

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 409.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,970,523.32 que representó el 87.4% de los \$10,262,463.52 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., del Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interior del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.
- Manual de Organización del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado